

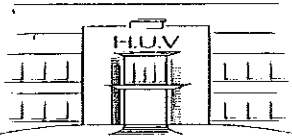
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

**C19-030**

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS <b>C19-030</b>
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	EQUIPELCO GROUP S.A.S
NIT. No.	900372195-8
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
PLAZO:	DOS (2 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$62.503.150) M/Cte IVA INCLUIDO
CDP No.	179 DE 23DE ENERO DE 2019

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **LADY JOHANNA PERLAZA CAMELO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.058.282 expedida en San pedro, quine obra en nombre y representación legal de la empresa **EQUIPELCO GROUP S.A.S**, identificada con Nit. No. 900372195-8, con domicilio en la ciudad de Cali, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali, el día viernes 18 de enero de 2019, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que mediante estudios previo de fecha 24 de enero de 2019, la jefe de la oficina coordinadora de gestión técnica y logística del HUV, motiva la siguiente contratación de la



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

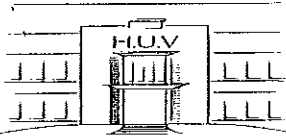
**C19-030**

siguiente manera: " En atención a los servicios de salud ofertados por el HUV, esta institución cuenta con una planta Solar el cual es generadora de energía eléctrica solar, adicionalmente es una solución inteligente a muchos problemas relacionados con la iluminación y utilización de aparatos eléctricos como es el caso de las plantas eléctricas que se encuentran ubicadas dentro de la institución; cuyo objetivo es ahorrar en sus costos de energía eléctrica, mantenimiento etc. Mediante la prestación del servicio de mantenimiento para la planta solar se podrá tener con mayor seguridad el funcionamiento de luz solar para lograr permanecer en perfecto estado de funcionamiento la continua prestación de servicios de salud en caso de acaecer alguna falla o daño en el fluido eléctrico de la institución. Los paneles solares son una fuente energética renovable y no contaminante el cual se convierte en un recurso altamente inagotable. Por lo tanto, es indispensable tener en excelente estado de funcionamiento la planta solar, ya que estas reducirían el gasto de mantenimiento de lo que cuesta una planta eléctrica; entendiéndose de que la energía producida es solar y no física o eléctrica. Así mismo se evidencia que este tipo de plantas tienen un tipo de funcionamiento directo, es decir como por ejemplo se apagan solas, convirtiéndose en una verdadera inversión y no en un gasto. Además de esto, son inmunes a fallas de energía eléctrica o "apagones" comunes en los sistemas convencionales conectados a la red de energía eléctrica". d) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación DIRECTA EN CONSIDERACIÓN A SU CUANTIA, de conformidad con el Artículo 20.2.1.2.0 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.2 de la Resolución No. DG – 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación). e) Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de contratación del HUV) y el Manual de Contratación del HUV (Resolución 3808 de 2014), se invito a ofertar los servicios requeridos por la entidad, vencido el plazo para presentar propuesta solo se presentó **EQUIPELCO GROUP S.A.S y WLIGHTING S.A.S**, la cual fue evaluada por la jefe de la oficina Coordinadora de gestión logística del HUV encontrándola recomendable para realizar el objeto del presente contrato y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento para la elaboración del contrato respectivo. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. **PARÁGRAFO:** El servicio incluye: el suministro de insumos y repuestos necesarios, para realizar el mantenimiento y adecuación de la planta solar objeto del presente contrato. **SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para la presente contratación se necesitará los siguientes ítems relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD
1	Caja combinadora 25 circuitos	3
2	Fusible de 12a 600vdc 20ka fv	24
3	Porta-fusible para fusible 12a	24
4	DPS tipo 1 600vdc 40ka	6
5	Cable cuxipe 600v awg #10	420
6	Seccionador 20a 600v	6
7	DPS tipo 2 600vdc 40ka	6
8	Fusible 25a 600vdc 20ka fv	12
9	Porta-fusible para fusible 12a	12
10	DPS tipo 1+2 220vac 40ka	1
11	Terminal tipo pin para cable #10	90
12	Terminal de ojo para cable #10	30

Ja

22



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E.

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

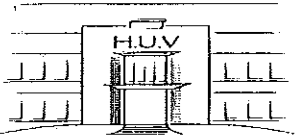
**C19-030**

13	Cintas de color blanco, verde, rojo,	10
14	Conectores pareja de mc4	24
15	Coraza de 1"	30
16	Terminales de coraza 1"	24
17	Amarras metálicas 30mm	576
18	Cable desnudo #6 para tierra	194
19	Tornillos m3 de 15mm con arandela extagrande	288

**Descripción de actividades**

1	Monitoreo	1
2	Ingeniería (levantamiento, Diagramas Unifilar, planos Record)	1
3	Tierra e instalación	1
4	Limpieza de los módulos, reorganización de cableado DC	1
5	Marcación y sistema de amarres metálicas	1

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1-) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de mantenimiento. 2-) Prestar el servicio de mantenimiento y adecuación de la planta solar perteneciente al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" 3-) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., institución de salud donde se encuentran ubicada la planta solar objeto del presente contrato. 4-) Suministrar los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento y /o adecuación de la planta solar objeto del presente contrato, debiendo ser éstos de primera calidad. 5) Suministrar e instalar las protecciones requeridas en el sistema solar. 6) Realizar un registro fotográfico para la reubicación de los conectores MC-4 el cual incluye también el mantenimiento de los mismos de tal manera que no queden expuestos a la interperie. 7-) Realizar la limpieza requerida en los paneles solares para eliminar las capas de suciedades que presenta actualmente la planta solar. 8) El contratista se obliga a realizar necesariamente el sistema de aterrizamiento en la planta solar. 9) Realizar el cambio de acometidas eléctricas. 10) Realizar la instalación del sistema de protecciones para los inversores de la planta solar del H.U.V. 11) El contratista se obliga también a realizar la programación de los inversores bajo los nuevos parámetros requeridos para la adecuación de la planta solar. 12) Realizar el monitoreo pertinente que se requiera para la ejecución del presente contrato. 13) Realizar el levantamiento, diagramas, planos record necesarios para la adecuación de la planta solar. 14) El contratista se obliga a ejecutar el presente contrato con la limpieza de los módulos y reorganización de cableado DC. 15) Realizar la marcación y sistema de amarres metálicos. 16) Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato de mantenimiento reportes técnicos del estado total de la planta solar objeto de mantenimiento y de las labores realizadas a las mismas. 17) Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato de mantenimiento, informe detallado donde indique las condiciones de la planta solar que requiere de adecuación junto con los cambios y reparaciones que fuere necesario realizar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar junto con dicho informe, el costo de los repuestos que se requieren para realizar el mantenimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cantidad y descripciones de los repuestos cotizados por el contratista, deben coincidir con el informe técnico entregado por el mismo. 18) Garantizar que los repuestos suministrados sean de buena calidad



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

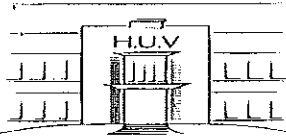
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

**C19-030**

y dar garantía de los mismos, mínimo por seis (6) meses frente a defectos de fábrica. 19) Garantizar que los precios ofertados para el suministro de repuestos sean comerciales y no violan ninguna regulación. 20) Desarrollar el presente contrato de mantenimiento con personal idóneo y competente, requerido para atender las necesidades de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** Ofrecer el servicio con personal debidamente uniformado con sus respectivos carnés de identificación. 20) Tener al personal designado para la ejecución del presente contrato de mantenimiento debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 30) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 31) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. 32) Informar al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato de mantenimiento y a la propuesta presentada por el mismo. 33) Dar a conocer al CONTRANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 34) Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial relacionados con los trabajos a ejecutar. 35) Mantener las plantas eléctricas objeto de mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento. 36) Dar garantía de la calidad del mantenimiento y adecuado realizado a la planta solar del H.U.V. 37) EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar los ajustes necesarios cuando EL **CONTRATANTE** o Supervisor así lo requiera, tantas veces sea necesario hasta que se apruebe. 38) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 39) Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato de mantenimiento, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo. 40) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 41) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 42) Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. **Parágrafo:** El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del HUV. 43) Atender las sugerencias que le realice el contratante o el supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 44) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato de mantenimiento. 45) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 46) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizara el mantenimiento preventivo, visitas de inspección y mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas objeto del presente contrato; por lo tanto el **CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. 47) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

JA

4

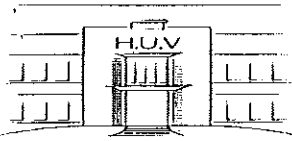


HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

**C19-030**

dilaciones que puedan presentarse. 48) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 49) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA -INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes conforme al cronograma establecido por el contratante. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo noveno (9°) del acuerdo 007 de 2014 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE 1- Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **A).** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. **B)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. **C)** Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **D)** Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de prestación de servicios es de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$62.503.150) M/Cte IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** **A).** Un primer pago del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato mediante modalidad de ANTICIPO, previo acuerdo entre las partes del cronograma de actividades de mantenimiento y visitas técnicas, aprobación de las garantías solicitadas por el HUV, presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites administrativos internos pertinentes por parte de la institución. **B).** El cincuenta (50%) por ciento restantes, contra entrega de la totalidad del mantenimiento y adecuación de la Planta solar del H.U.V. pago que serán efectuados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites administrativos internos pertinentes por parte de la institución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada cuota, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEPTIMA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es **DOS (2 MESES)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2.1. del Estatuto de Contratación. **NOVENA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo al objeto contractual. **DECIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución



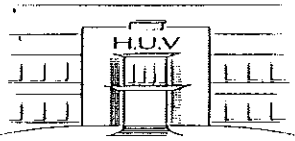
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

**C19-030**

del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10 %) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. b) **AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y A.R.L.):** Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (03) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, valor asegurado que No podrá ser inferior a 200 SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato de mantenimiento. d) **CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Se constituirá por un monto igual al (100%) del valor total del pago anticipado, y con una vigencia hasta la liquidación del contrato. e) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el diez (10%) por ciento del valor contrato y la vigencia será por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago

6



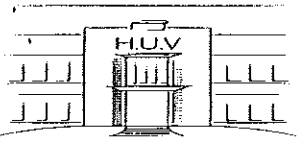
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

C19-030

hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de (El) o (la) jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Logística del HUV o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al

7



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

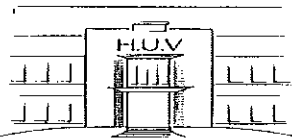
**C19-030**

CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **VIGESIMA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios - Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA CUARTA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGESIMA QUINTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGESIMA SEXTA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA OCTAVA- TRIGESIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **TRIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que

CP

8





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.


MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA SOLAR PERTENECIENTE AL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

**C 19 - 030**

deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$62.503.150)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 de 23 de enero de 2019, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA QUINTA-CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **TRIGESIMA SEXTA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: la ciudad de Cali en la avenida 3 Norte No. 55-21 correo electrónico: [equipolco@equipelco.com](mailto:equipolco@equipelco.com), teléfono: 8854174.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 28 ENE 2019

EL CONTRATANTE :

  
**IRNE TORRES CASTRO**  
GERENTE GENERAL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:

  
**LADY JOHANNA PERLAZA CAMELO**  
Representante Legal  
EQUIPELCO GROUP S.A.S

  
Elaboró: Angela María Beltrán R – Profesional Administrativo Agesoc  
Revisó y Aprobó: Dr. Irne Torres Castro – Gerente General HUV  
Esta minuta consta de Nueve (9) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 310

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 179 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	62,503,150.00

**TOTAL** 62,503,150.00

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900372195-8

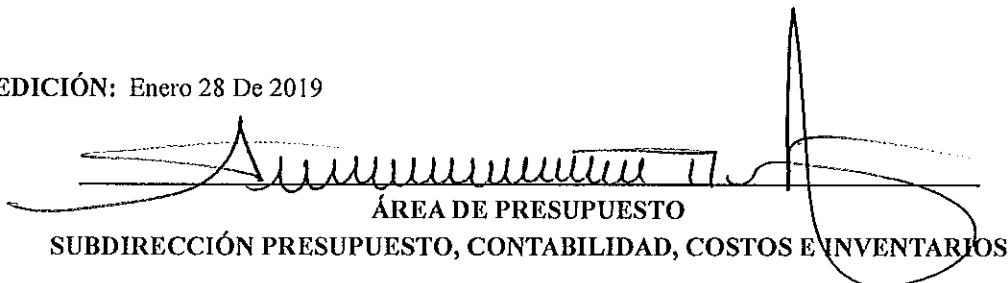
BENEFICIARIO: EQUIPELCO GROUP S.A.S.

CONTRATO: C190302019

CONCEPTO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION PLANTA SOLAR DOS MESES

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 28 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 179

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

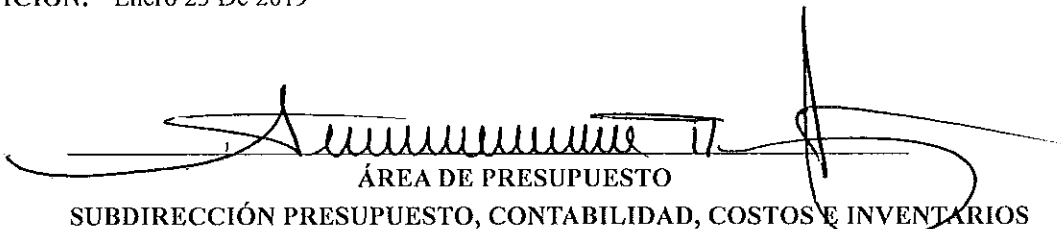
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	69,447,945.00

TOTAL 69,447,945.00

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 23 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS